



030026

DELEGACIÓN DURANGO

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

OFICIO No.: PFPA.16.5/1217-2	1	001819
INSPECCIONADO:		7
		,
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16	.3/2	C.27.2/0104-21

# **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento
administrativo de inspección y vigilancia instaurado al I
en términos de la Ley General de
Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de <b>Durango</b> se dicta la siguiente resolución:

En la ciudad de Victoria de Durango a los 08 días del mes de Octubre del año 2021.

# RESULTANDO

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 17 de Septiembre del 2021, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número de fecha 17 de Septiembre del 2021, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el

Calle Segunda de Selenio No. 108. Ciudad Industrial, C.P. 34208









objeto de Verificar física y documentalmente, el cumplimiento de las obligaciones en las leyes, reglamentos y normas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias concesiones otorgados en materia forestal para el predio inspeccionado, así como los términos y condicionanates emitidos por la autoridad ambiental en la materia.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, el fecha 17 de Septiembre del 2021 se desprende que el forma de La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

#### CONSIDERANDO

**L-** Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficina de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección, de fecha 17 de Septiembre del 2021, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

### **CONCLUSIONES:**

III En fecha 17 de Septiembre del año	<b>2021,</b> se constituyó personal de esta Procuraduría en el
entendiéndose la diligencia con la	, que en
relación al lugar inspeccionado	acreditándolo con Oficio
el INE No.	así mismo se identifica con credencial expedida por
CTIVE 140.	
En Cumplimiento de la orden de insp	
Septiembre de 2021, se procedió a realiz	ar la visita e inspección a
	on el objeto de Verificar física y
	<i>A</i>











Documentalmente, el cumplimiento de las obligaciones en las leyes, reglamentos y normas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias concesiones otorgados en materia forestal para el predio inspeccionado, así como los términos y condicionanates emitidos por la autoridad ambiental en la materia.

Durante el acto de molestia se detecta que el
se le concedió, por parte de la secretaría conforme
facultades, un permiso de autorización para el aprovechamiento de recursos forestale
maderables., para lo cual, presenta la siguiente documentación:

1.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del
	programa de manejo forestal, concedido por la Secretaria (SEMARNAT), Delegación
	federal en el Estado de Durango, a favor del
	como titular del mismo
	número de oficio S
	2015.

- 2. Oficio No
- 3. Oficio No.
- 4. Oficio No. A de fecha 08 de enero de 2019, en el cual se remite el informe final de actividades forestales correspondiente a la anualidad 3 de 12 (2017-2018) del l

Al se le confirió por parte de la Secretaria conforme a facultades, autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

Y que durante la visita de inspección se presentó la documentación requerida y que el recorrido de campo, **no se observan irregularidades** de carácter forestal que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, pueda sancionar.

### CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se **ordena el cierre del procedimiento administrativo** instaurado al a or no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo. Forestal Sustentable y su Reglamento.

**IV.-** En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual, por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha

Calle Segunda de Selenio No. 108. Ciudad industrial, C.P. 34208

Durango, Dgo., Tels: (618) 6140804 v 6140805 www.profepa.gob.my







000029

or las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

# A) Cierre del procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **F** misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE.

PRIMERO Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los
términos del Considerando III de esta Resolución y no se aplica sanción al a
., archívense los autos que
integran el presente procedimiento Administrativo.

que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación













el 09 de mayo de 2016 y el 04 de mayo de 2015, respectivamente con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Segunda de Selenio No. 108 Ciudad Industrial, Durango, Dgo. C.P. 34208.

**QUINTO. -** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo proveyó y firma el **C. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ,** Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y **Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, previa designación mediante

Revisado por:

Lic. Nancy Oliveros Morales

Subdelegada Jurídica

C. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ

JLRM/NOM/AVSA VI

